

NORMATIVA GENERAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE SEDES DE COMPETICIONES NACIONALES

La presente normativa tiene por objeto regular el procedimiento y los criterios para la adjudicación de las sedes donde se celebren competiciones nacionales organizadas por la Real Federación Española de Natación, en adelante RFEN.

Será de aplicación a todas las propuestas de organización presentadas por clubes, federaciones autonómicas afiliadas a esta RFEN, entidades públicas o privadas que deseen albergar competiciones nacionales.

Definiciones:

Sede: *Lugar o instalación física designado por la RFEN para la celebración de una competición nacional, en el cual deberán reunirse los deportistas, equipos técnicos y de apoyo, así como los organizadores, desarrollarse la competición, y prestarse los servicios necesarios para el correcto desarrollo del evento.*

Competición nacional: *aquella competición organizada por la RFEN que forma parte del calendario deportivo de cada una de las especialidades.*

Condiciones generales de adjudicación: *documento marco que recoge los derechos, obligaciones y cláusulas estándar para la adjudicación de una sede.*

1. Principios generales para la adjudicación de sedes:

- Principio de publicidad y transparencia, garantizando el acceso a la información del proceso.
- Principio de igualdad y no discriminación, asegurando la participación en igualdad de todos los interesados.
- Principio de objetividad técnica, valorando la idoneidad técnica, organizativa y económica de las propuestas.
- Principio de proyección deportiva, priorizando las sedes que contribuyan al desarrollo de nuestras especialidades.
- Principio de sostenibilidad, preservando los recursos naturales y la protección del medio ambiente.

2. Publicación de sedes.

2.1. La Federación podrá abrir de manera pública anual la solicitud para la adjudicación de sedes, determinando las competiciones nacionales disponibles y sus correspondientes fechas.

2.2 Todo ello se publicará en la página web de la RFEN.

2.3 En casos justificados y, previa motivación la RFEN se reserva el derecho de adjudicar excepcionalmente, por razones de urgencia, estratégicas o de interés deportivo o económicas, cualquiera de las sedes de las competiciones nacionales, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva.

3. Solicitudes.

3.1 Legitimación: Las solicitudes sólo podrán efectuarlas directamente, clubes o federaciones

autonómicas afiliadas a esta RFEN, entidades públicas o privadas salvo que sea la propia RFEN la organizadora, e informar obligatoriamente a la Federación Autónoma de su demarcación.

3.2 La solicitud se deberá realizar cumplimentando el formulario en línea cuyo enlace se proporciona a continuación:

[ENLACE FORMULARIO ON LINE](#)

Dicha solicitud de sede deberá incluir la aceptación expresa y firmada del documento "CONDICIONES GENERALES" además de aportar la documentación requerida:

- (poner la documentación que sale en el formulario)

* La Federación podrá requerir documentación adicional para valorar la idoneidad.

4. Valoración y selección de las solicitudes

4.1 La valoración de las candidaturas se realizará conforme a los siguientes criterios generales y que se valoraran en su conjunto:

- a) Adecuación técnica y reglamentaria de las instalaciones, previo informe del área de cada una de las especialidades RFEN.
- b) Experiencia organizativa del solicitante.
- c) Apoyos institucionales y colaboración local.
- d) Condiciones logísticas, accesibilidad y transporte.
- e) Propuesta económica y de servicios.
- f) Compromisos de sostenibilidad, promoción y visibilidad del deporte.

4.2 Con todo ello, el área de Operaciones de la RFEN pondrá a disposición de las áreas deportivas y del órgano competente la información de las candidaturas.

4.3 La presentación de una única candidatura no significa la concesión automática de la sede.

5. Órganos competentes para la adjudicación.

Será competente para llevar a cabo la adjudicación de sede de una competición nacional incluida en el calendario deportivo de cada especialidad la Comisión Ejecutiva de la RFEN, de conformidad con el artículo 50 apartado 10 de los Estatutos RFEN.

6. Resolución de adjudicación.

6.1 La sede será adjudicada en los siguientes casos:

- **PROPUESTA COMPLETA:** Cuando la propuesta presentada cumpla con los requerimientos técnicos exigidos y asuma, además de sus propios costes como organizador local, los gastos asociados a la RFEN.
- **NEGOCIACIÓN DIRECTA:** Cuando la adjudicación sea resultado de una negociación directa entre la RFEN y el organizador, y en su caso, con la entidad/es financiadora/s del evento.

6.2 La adjudicación de sedes lleva implícito el compromiso, por parte de la entidad organizadora, de cumplir con los Requisitos Técnicos y Organizativos establecidos recogidos en los documentos

“Condiciones generales de adjudicación de sedes RFEN” y en su caso “Criterios de protección medioambiental en la especialidad de Aguas Abiertas”, así como las Normativas de Competiciones específicas y Reglamentos Generales de la RFEN.

7. Sedes vacantes/sin adjudicación.

Tal y como recogen las Normas Económicas de la temporada 2025-2026 aprobadas por la Asamblea General Ordinaria de la RFEN, de fecha 04 de octubre de 2025, si no se asignara sede para las competiciones por no cumplir los criterios del documento “Condiciones generales de adjudicación de sedes RFEN” o no se hubiera presentado solicitud, la RFEN designará una alternativa que se ajuste a las necesidades específicas de la competición.

8. Obligaciones del adjudicatario.

La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las condiciones generales de adjudicación de sedes RFEN y, en su caso específicas, establecidas en la adjudicación, así como en el reglamento técnico de la competición.

ANEXOS:

- 01. Documento de Competiciones nacionales y sedes a determinar.
- 02. “Condiciones generales de adjudicación de sedes RFEN”.
- 03. “Criterios de protección medioambiental en la especialidad de Aguas Abiertas”